



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que el contribuyente que se relacionan a continuación está siendo ejecutado por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro del mismo fue proferido el auto que ordena continuar con la ejecución derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferido dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
888846	145874	SONIA JANNETH CARVAJAL CHAUTA	52395069	CL 173 54B 16	.AAA0126THMR	050N00457414	25 de febrero de 2022	AC724
RESUELVE								

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de SONIA JANNETH CARVAJAL CHAUTA o el actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 173 54B 16, e identificado con CHIP AAA0126THMR, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS (\$2,890,001.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en Auto de fecha 29 de marzo de 2021.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho

CUARTO. - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 838 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós día(s) del mes de Febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 25-02-2022 04:01 PM

Proyectó: Marly Dayhen Molina Hernández - Abogada Contralista STJEF.
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa - Abogada Contralista STJEF.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892013	149041	MAXIMINO DIAZ RIOS	1925007	CL 9 37A 03 LC 138	AAA0036YAUH	050000728206	4 de agosto de 2022	AC724
RESUELVE								

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra MAXIMINO DIAZ RIOS o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 9 37A 03 LC 138, e identificado con CHIP AAA0036YAUH, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1,220,637), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR Y MANTENER las medidas cautelares decretadas con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR y despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse realizado.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Armando Sosa Lopez
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
El presente documento se generó en el 06-08-2022 a las 10:10 AM

Proyectó: John Freddy Quiroz Galeano - Abogado Consultor SJEF.
Revisó: Luis Guillermo Murillo Cobos - Abogado Contrata SJEF.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
898014	155042	ORGANIZACION EXKALIBUR - CIA	800672252	KR 38 10 24 LC 2103	AAA0036RWAF	050C01233277	22 de diciembre de 2022	AC724
RESUELVE								

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **ORGANIZACIÓN EXKALIBUR - CIA** o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la **KR 38 10 24 LC 2103** e identificado con **CHIP AAA0036RWAF**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$744,763.00)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas decretadas en el auto de fecha **15 de Mayo de 2021**.

TERCERO: ORDENAR y despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse realizado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.
Dada en Bogotá D.C. a los ventidos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Forma notarial generada en 22/12/2022 12:46:59



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902527	159170	ROSA MARÍA CRUZ GUERRERO	41350010	CL 162 2 34 ESTE	AAA0154FORJ	050N20331150	8 de agosto de 2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución, en contra de ROSA MARÍA CRUZ GUERRERO, por concepto de la obligación de la Contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 162 2 34 ESTE, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20331150, CHIP AAA0154FORJ.
2. Practicar la liquidación de la obligación por concepto de la Contribución de Valorización objeto de la Ejecución, junto con los intereses.
3. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, y se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y se perfeccionen las ya ordenadas.
4. Ordenar el Avalúo y el Remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar con el fin de obtener el pago de las obligaciones Tributarias, por concepto de la Contribución de Valorización.

5. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

6. Notificar el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 08 de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma electrónica generada el 08-08-2023 09:04:05 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: PEDRO ELÍAS TELLEZ ARANGO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Elaboró: ALBA LILIANA ARDILA FELACIO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1244 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 6 de diciembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 6 de diciembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano da constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día siete (7) de diciembre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: A. Liliana Ardila – Abogada Contratista-STJEF.
Revisó: Pedro Téllez Arango – Abogado Contratista- STJEF.
Aprobó: Armando Sosa López – Abogado Ejecutor- STJEF.